

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 62 de 2008-R de este Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara, seguido a instancias de don Cesáreo Piña Corral, contra la empresa "Fraternidad-Muprespa", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, doña Cristina Llorente Guijarro, don Ramón Llorente Guijarro, doña Sonia Llorente Guijarro, "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", don Ramón Llorente Vacas y don Narciso Vereda del Abril, sobre Seguridad Social, se han dictado las providencias siguientes:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 28 de octubre de 2008.

Para mejor proveer, y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda interesar de la clínica médico forense que, previo reconocimiento de la parte demandante, informe dentro del plazo de seis días sobre las dolencias y limitaciones que le afecten, intensidad o grado de la gravedad de las mismas, grado de su incapacidad, aspectos de la vida laboral y personal que le quedan limitados, reducidos o anulados, y sobre las aptitudes personales y funcionales de que disponga.

Para ello se cita al demandante para el día 7 de noviembre de 2008, de diez a doce horas de la mañana en la clínica médico forense, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Diligencia.—En Guadalajara, a 10 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha cumplimentado lo acordado para mejor proveer. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 10 de noviembre de 2008.

Cumplimentado lo acordado para mejor proveer, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pone de manifiesto a las partes el resultado de las diligencias practicadas, pudiendo examinar los autos en esta Secretaría para conocer su contenido y alegar por escrito cuanto estimen oportuno acerca de su alcance o importancia; todo ello en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Las Cuevas del Clavín, Sociedad Anónima", "Ciudad Residencial El Clavín, Sociedad Anónima", y don Narciso Vereda del Abril, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.442/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

EDICTO

Doña María del Carmen Bellón Zurita, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 926 de 2008, a instancias de la parte actora doña Nilka Núñez Calderón, contra doña Silvia Camero Rodríguez, don José Luis Morán Díaz y "Moranca, Comunidad de Bienes", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 9 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Nilka Núñez Calderón, contra "Moranca, Comunidad de Bienes", doña Silvia Camero Rodríguez y don José Luis Morán Díaz, declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, condeno solidariamente a los demandados a que, a su elección, readmitan a la trabajadora en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido o le indemnicen con la suma de 871,30 euros y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9 de octubre de 2008) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 37,14 euros/día.

Se advierte a los condenados que la opción entre la readmisión o la indemnización deberán ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que de no verificarlo en dicho plazo se entenderá que optan por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 193200065092608, abierta a nombre de este Juzgado en "Banesto", mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá ha-

cerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Silvia Camero Rodríguez, don José Luis Morán Díaz y "Moranca, Comunidad de Bienes", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva", así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.280/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LA CORUÑA

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria de lo social del número 1 de La Coruña.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Rama Botana, contra Instituto Social de la Marina, "Excasu, Sociedad Anónima", "Gestión y Conservación de Infraestructuras, Sociedad Limitada", Tesorería General de la Seguridad Social y "Excavación Submarina, Sociedad Anónima", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 530 de 2008, se ha acordado citar a "Excavación Submarina, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio 2009 y hora de las nueve y cincuenta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Monforte, sin número, edificio Nuevos Juzgados, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Excavación Submarina, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En La Coruña, a 13 de febrero de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/9.068/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Miguel de Ángel Cubells, secretario del Juzgado de lo social número 2 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 57 de 2009, a instancias de doña María Teresa Moya Hernández, contra “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a don Bullock Simon Charles, como administrador único de “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social número 2, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, Ciudad de la Justicia de Valencia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 7 de abril de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, con la advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos, con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñados anteriormente, a tenor del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 13 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.374/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246 de 2007, a instancias de don Abdellatif El Kilali, frente a la empresa “Desarrollos Empresariales Tiétar, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por don Abdellatif El Kilali, frente a la empresa “Desarrollos Empresariales Tiétar, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.982,65 euros.

Prevengase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de esta de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 4626/0000/65/0246/07, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Español de Crédi-

to” (“Banesto”), de esta capital (oficina plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena, o su aseguramiento mediante aval bancario, por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, deberá consignar como depósito 150,25 euros en la cuenta corriente anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miguel Tabares Gutiérrez (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.—María del Carmen Olalla García (firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada “Desarrollos Empresariales Tiétar, Sociedad Limitada”, cuyo actual paradero se ignora, y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, avenida del Mediterráneo, número 9, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revisitan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado. Expido y firmo el presente en Valladolid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.278/09)